

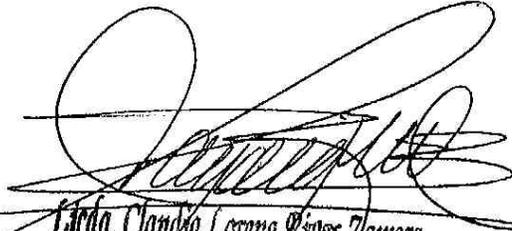
REGLAMENTO DE GRADUACION UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2013



QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 49
DEL FOLIO 48 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 21 DE 08 DEL 2013



Claudia Lorena Rivas Zamora
Gerente de Registro, Incorporación y Asistencia Legal
Dirección Nacional de Educación Superior



REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR.



CAPITULO I

OBJETO

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo relativo al proceso de graduación, el otorgamiento de grados académicos y la expedición de títulos y diplomas correspondientes.

CAPITULO II

GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Art. 2.- La Universidad Tecnológica de El Salvador podrá otorgar los grados académicos correspondientes a los distintos niveles de la educación superior establecidos por la Ley de Educación Superior, estos son:

1. Técnico,
2. Profesor,
3. Tecnólogo,
4. Licenciado, Ingeniero y Arquitecto,
5. Maestro y
6. Doctor.

Los grados adoptarán la declinación del género correspondiente a la persona que los reciba.

Para la obtención de tales grados académicos, será indispensable cursar y aprobar el plan de estudios correspondientes y cumplir con los requisitos de graduación establecidos.

Art. 3.- Los títulos otorgados por la Universidad Tecnológica de El Salvador llevarán el sello o sellos oficiales de la Universidad, serán firmados por el Rector y por el Secretario General, o bien por los funcionarios que sustituyan a los anteriores según los respectivos Estatutos y Reglamentos, y por el sustentante.





Los títulos expedidos a los graduados de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, llevarán una razón en la cual la Corte Suprema de Justicia autorice al profesional para el ejercicio de la abogacía.

Art. 4.- La duración de cada una de las carreras, el nivel de los correspondientes grados académicos y la denominación de los títulos, serán especificados en los respectivos planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 5.- La Universidad también podrá expedir certificados de asistencia o diplomas a aquellas personas que hayan cubierto seminarios, simposios, cursos de extensión cultural, u otros cursos extraordinarios de enseñanza o culturales, no comprendidos en las labores educativas regulares. Estos no generarán unidades valorativas para la obtención de grados académicos.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE GRADUACION

Art. 6.- Los requisitos para iniciar el proceso de graduación son:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios vigente en la carrera respectiva.
- b) El coeficiente de unidades de mérito, CUM, debe ser igual o mayor que siete punto cero (7.0).
- c) Haber realizado un servicio social, de conformidad al respectivo reglamento.
- d) Realizar la prueba diagnóstica de pregrado.
- e) Haber cumplido con los demás requisitos establecidos en los estatutos, instructivo del Proceso de Graduación de la Universidad y planes de estudio.
- f) En el caso de haber ingresado por equivalencias, deberá tener legalmente autorizadas las asignaturas; así como haber cursado y aprobado en la Universidad las materias del plan de estudios vigente, que le acrediten un mínimo de sesenta y cuatro unidades valorativas.- Los estudiantes que ingresen por equivalencias a carreras técnicas, cursarán un mínimo de treinta y dos unidades valorativas.





INSCRIPCION EN LA PREESPECIALIDAD.

Art. 7.- El estudiante, luego de completar su plan de estudios y obtener su Carta de Egresado, se inscribe en el proceso de graduación, sometiéndose a una opción académica de preespecialización que consiste en cursar y aprobar ocho (8) módulos impartidos por las diferentes Escuelas de la Universidad, a partir de una oferta diseñada y aprobada previamente cada año por la Facultad respectiva.

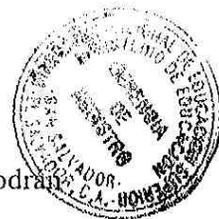
Cada preespecialidad está conformada por ocho módulos, cada uno con una duración de dieciocho (18) horas clase impartidas en un periodo de seis semanas o en menor número de semanas en casos justificados; en todo caso, se deberán cumplir las dieciocho (18) horas clase mencionadas. Los módulos no tienen pre-requisitos entre sí.

Es requisito general para todos y cada uno de los módulos, que sus contenidos correspondan a la opción o pre-especialidad seleccionada, y que además, sean de actualidad y de una aplicabilidad clara en cada una de las áreas de la carrera.

También es requisito indispensable que los docentes que impartan cada módulo tengan amplia experiencia en el tema, con alta formación académica, y que el nivel de enseñanza sea cercano o igual al de una Maestría.

Art. 8.- Los estudiantes inscritos en la preespecialidad, deberán realizar una investigación sobre un tema, problema o fenómeno que guarde relación directa con el contenido de la preespecialidad, la cual desarrollarán en el transcurso de los módulos que cursarán. El trabajo resultante de la investigación deberá ser presentado al finalizar el último módulo y la nota mínima de aprobación será de siete (7.0), tanto para la defensa oral como para el informe escrito. En caso de reprobación el trabajo de investigación será necesario que los estudiantes realicen una nueva, sobre el mismo tema u otro a su elección. En caso que el estudiante repruebe la defensa, el decano respectivo deberá señalar una nueva fecha para la defensa.





Art. 9.- Las preespecialidades u otra opción del proceso de graduación podrán impartirse en cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Presencial
- b) Semi presencial
- c) No presencial.

Art. 10.- Si el número de estudiantes que escogen una opción académica es inferior a quince (15), podrá la Universidad tomar la decisión de no impartir la opción seleccionada, debiendo los estudiantes inscribirse en la opción que llena el requisito.

Art. 11.- Cuando el número de egresados que demanden el proceso en una carrera determinada sea inferior a quince (15), la Rectoría, podrá aprobar otra opción entre las siguientes:

- a) Trabajo de Graduación
- b) Tesis de Grado
- c) Investigación Dirigida.

Art. 12.- La aprobación de los módulos contemplados en el proceso de graduación se decidirá mediante el sistema de evaluación presentado por el docente en su diseño instruccional, avalado por el director de la escuela académica. La evaluación total del proceso está regulada por las disposiciones contenidas en el instructivo correspondiente, y depende de la cantidad de actividades que se realizan durante la pre-especialización. La nota mínima de aprobación de cada módulo es de siete (7.0).

Para poder realizar la evaluación final de cada módulo, el egresado deberá tener un mínimo de ochenta por ciento de asistencia a las clases del módulo.

Art. 13.- Si el estudiante reprueba algún módulo, podrá someterse a un examen extraordinario; en caso de reprobado éste último, podrá realizar un examen de suficiencia luego de impartidos los ocho módulos. En caso de reprobado el examen de suficiencia del módulo, deberá iniciar un nuevo proceso de graduación. En los casos en que se imparta la misma preespecialidad, el





egresado podrá cursar el o los módulos reprobados no pudiendo exceder de dos módulos.

El estudiante puede reprobado un máximo de dos módulos en el mismo proceso; si reprueba tres módulos, deberá iniciar un nuevo proceso, cancelando los aranceles correspondientes.

Art. 14.- Como los módulos son independientes, el estudiante que haya reprobado un módulo podrá cursar el siguiente sin ningún problema,

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Los estudiantes de Licenciatura en Idioma Inglés que se inscriban en el Proceso de Graduación, deben realizar el examen TOEFL y aprobarlo con quinientos (500) puntos como mínimo. Los estudiantes que reprueben el TOEFL por primera vez, tendrán derecho a un segundo examen y a los que sea necesario hasta aprobarlo, cubriendo los costos de su realización.

Art- 16.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica de El Salvador, deberá realizar en el último ciclo de su carrera, la prueba diagnóstica de pregrado, la cual se considera un requisito obligatorio para poder ingresar al proceso de graduación respectivo.

Art. 17.- Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos de graduación, podrá optar al grado correspondiente a la carrera que haya concluido y obtener el título que lo acredite como tal, extendido por la Universidad Tecnológica de El Salvador

Art. 18.- El Secretario General, recibirá de la Administración Académica el informe del proceso de preespecialización y el listado de egresados aprobados, previo a la autorización para elaborar los títulos, conteniendo la información siguiente:

- Nómima de Graduandos.
- Certificaciones de notas de la preespecialización





- Actas de los exámenes de grado realizados.
- Fecha de ceremonia de graduación, local, hora y programa.

- Art. 19.- Es función del Secretario General autorizar la elaboración de los títulos.
- Art. 20.- Corresponde a la Vicerrectoría Académica aprobar la fecha de ceremonia de graduación, y asignar los responsables del acto.
- Art. 21.- Los títulos serán revisados por Administración Académica, previo a la firma de las autoridades competentes.
- Art. 22.- Los títulos serán entregados en ceremonia de graduación presidida por el Rector o por la autoridad que él designe en la que se juramentará a los graduados y se levantará acta de la ceremonia.
- Art. 23.- Cuando un estudiante egresado de un plan de estudio vigente dejare transcurrir dos años o más desde la fecha en que concluyó sus estudios, sin haber iniciado su proceso de graduación, podrá inscribirse en el Proceso de Graduación en la modalidad de preespecialización, luego de cancelar un recargo o multa.
- Los estudiantes egresados de un plan de estudio no vigente que dejaren transcurrir más de tres años desde que el plan estuvo vigente, deberán tramitar su reingreso por equivalencias internas, cursando las asignaturas que sean necesarias para obtener nuevamente la calidad de egresado.
- Cursarán un ciclo de reactivación académica, solamente los egresados de un plan vigente que hayan dejado transcurrir dos años o más sin iniciar su proceso de grado y que deban realizar dicho proceso en modalidad diferente a la preespecialización, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 del presente Reglamento. Cursarán tres materias asignadas por la Dirección de la Escuela respectiva, debiendo aprobarlas.





Los egresados de la Licenciatura en Idioma Inglés, que habiendo aprobado su proceso de preespecialización, y no hubieren aprobado el examen TOEFL, podrán graduarse al aprobar dicho examen.*

- Art. 24.- Para obtener su calidad de egresado, el estudiante al cuantificar su rendimiento académico deberá cumplir con el CUM establecido que es siete punto cero (7.0).
Si al cuantificar su rendimiento, no alcanza el CUM, la manera para alcanzarlo es cursar asignaturas en áreas deficitarias, hasta obtener el CUM requerido.-
- Art. 25.- Administración Académica, elaborará los Manuales, Guías de Procedimiento e instructivos que fueren necesarios para la aplicación de este Reglamento.
- Art. 26.- Los productos de los procesos de graduación se constituyen en propiedad intelectual de la Universidad Tecnológica de El Salvador.
- Art. 27.- La universidad otorgará el Premio “Alas de águila”, como un reconocimiento al estudiante más sobresaliente de la promoción de cada carrera, que haya desarrollado con excelencia su formación académica. Tal designación deberá ser aprobada por el Directorio Ejecutivo.
- Art. 28.- Este Reglamento sustituye a todas las anteriores Reglas y Reglamentos que rigen todas las carreras con excepción de Postgrados.
- Art. 29.- Los aspectos sobre el proceso de graduación no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Rector.
- Art. 30.- Derógase el Reglamento de Graduación aprobado en fecha 8 de noviembre de 2011, y regístrese el presente Reglamento con sus reformas, el cual contiene treinta artículos aprobados en sesión del Directorio Ejecutivo, según acta número 254, del día dieciséis de abril de dos mil trece.-

